



Excmo. Ayuntamiento de Catral

ANUNCIO

CONVOCATORIA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE AYUDAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CATRAL 2026.

ARTÍCULO 1. BASES REGULADORAS

La presente convocatoria tiene como objeto la distribución del fondo de ayudas sociales del dentro del Plan social del Ayuntamiento de Catral en base al reglamento para la distribución del fondo de ayudas sociales, aprobado inicialmente en mediante sesión ordinaria plenaria celebrada el día 18 de enero de 2024 e iniciando un periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 18 , de 25 de enero de 2024, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, quedando automáticamente elevado a definitivo y publicado en el BOP núm. 58 de fecha 22 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total de las ayudas a conceder, en su caso, se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria 221-16204 GASTOS SOCIALES DE PERSONAL. El importe a conceder en esta segunda convocatoria es de TRECE MIL QUINIENTOS CIENTOS (13.500,00) EUROS conforme a lo previsto en el artículo 1 del reglamento de referencia.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de estas ayudas:

- 1.** los funcionarios de carrera, los funcionarios interinos y el personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal, cuyas plazas están contempladas en la plantilla, que vinieren prestando servicios en el Ayuntamiento de Catral de manera continuada por más de seis meses.
- 2.** los integrantes de su unidad familiar:
 - el cónyuge o pareja de hecho.
 - los hijos, hasta los 25 años inclusive, que convivan en la unidad familiar y que acrediten que no han percibido rentas superiores a 8000€/año).
 - los hijos mayores de 25 años con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% que convivan en la unidad familiar y que acrediten que no han percibido rentas superiores a 8000€/año)

Para las ayudas solicitadas a favor de familiar, cónyuge o pareja de hecho y/o hijos, se deberá acreditar dicha condición mediante la presentación de: libro de familia, certificado de nacimiento, certificado de matrimonio o pareja de hecho. En el caso de que sea solicitada en favor del cónyuge o pareja de hecho y/o hijos mayores de edad (hasta 25 años) que no estén estudiando será necesario aportar documento de situación laboral que en el caso de estar desempleado será el DARDE, vida laboral y en caso de estar activo, certificado de la empresa en la que trabaja en el que se indique que no percibe ayuda por ese concepto. En el caso de los hijos, además, volante de empadronamiento con fecha de la presentación de la solicitud, renta del año anterior a la presentación de la solicitud y certificado de discapacidad, en su caso.

ARTÍCULO 4. CLASES DE PRESTACIONES Y ACREDITACIÓN

1.- Ayudas por estudios.

Ayuntamiento de Catral

Plaza de España, 1, Catral. 03158 Alacant/Alicante www.catral.es. Tfno. 965723001. Fax: 965723018



Se constituye un fondo de ayudas por estudios para los empleados públicos, por los estudios que realicen los mismos, sus hijos o los menores tutelados a su cargo (que tengan la tutela judicial), que permita la concesión de las cantidades máximas anuales que se detallan para cada uno de los niveles de enseñanza.

A tal efecto se aportará certificado, recibo o factura del Centro que acredite la matriculación del beneficiario.

1	Guardería	hasta 100,00 €
2	Educación Infantil	hasta 40,00 €
3	Educación Primaria	hasta 60,00 €
4	Educación Secundaria	hasta 80,00 €
5	Bachillerato, FP grado medio y superior, hasta los 25 años	hasta 80,00 €
6	Estudios Universitarios: Grados y Másteres, hasta los 25 años	hasta 100,00 €

2.- Ayudas Sociales.

A los efectos de su clasificación, quedan agrupadas las prestaciones sociales de la siguiente manera:

a) Ayudas por adquisición de gafas correctoras y lentes de contacto.

El Ayuntamiento concederá a sus empleados ayudas económicas para la adquisición de gafas graduadas y lentes de contacto, que en ningún caso podrá exceder de las siguientes cantidades máximas anuales:

1	Montura	hasta 50,00 €
2	Cristales lejos o cerca	hasta 110,00 €
3	Cristales progresivos	hasta 150,00 €
4	Lentes de contacto	hasta 100,00 €

A tal efecto se aportará informe de prescripción médica y factura que acredite su adquisición.

b) Ayudas por prótesis y material ortopédico.

El Ayuntamiento concederá a sus empleados ayudas económicas por la adquisición de prótesis y material ortopédico, que en ningún caso podrá exceder de las siguientes cantidades máximas anuales:

1	Audífono	hasta 100,00 €
2	Calzado ortopédico	hasta 50,00 €
3	Plantillas	hasta 60,00 €
4	Corsés	hasta 90,00 €
5	Otros: prótesis y prendas enfermedades oncológicas	hasta 70,00 €

Se aportará informe de prescripción médica y factura que acredite su adquisición.

c) Servicios de especialistas tales como: Estomatología u Odontología.

El Ayuntamiento concederá a sus empleados ayudas económicas para complementar el abono de servicios de estomatología u odontología, que en ningún caso podrá exceder de las siguientes cantidades máximas anuales:

1	Limpieza bucal, empastes y/o obturación de piezas	hasta 30,00 €
2	Endodoncia (se entiende por este concepto los trabajos realizados en pieza dental, como matar el nervio, sellar, etc.)	hasta 100,00 €
3	Piezas y/o coronas repuestas	hasta 100,00 €
4	Ortodoncia	hasta 200,00 €

Se aportará informe de prescripción médica y factura que acredite los servicios realizados.

d) Protección y Vigilancia de la Salud.

El Ayuntamiento concederá a sus empleados ayudas económicas para complementar el pago de la adquisición de vacunas que, en ningún caso, podrá exceder de las siguientes cantidades máximas anuales:

1	Vacunas Infantiles	Hasta 40,00 €
2	Resto de vacunas	Hasta el 50 % del coste, con un máximo de 100,00 €



En ambos casos las ayudas serán efectivas en todas aquellas vacunas que no sean cubiertas por el Servicio Público de Salud.

Se aportará informe de prescripción médica y factura que acredite su adquisición.

3.- Ayudas por nupcialidad, natalidad o adopción.

El Ayuntamiento concederá ayudas por nupcialidad, natalidad o adopción con un importe máximo anual de hasta 150,00 €.

Para su justificación los interesados deberán aportar certificación de matrimonio, de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, de nacimiento o de adopción.

4.- Otras Ayudas de carácter excepcional.

Por la Comisión Mixta Paritaria, y siempre que el remanente lo permita, se podrá tener en cuenta aquellos casos que por su especial o penosa situación requieran de una ayuda excepcional. Para estos casos se aportará informe de prescripción médica y factura que acredite su adquisición y se podrán solicitar por parte de la Comisión cuantos informes se consideren oportunos (médicos, de los Servicios Sociales, de cualquier otra institución implicada en el caso, etc.), así como facturas, comprobantes y otros.

ARTÍCULO 5. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes deberán presentarse en la sede electrónica y/o por registro de entrada en el Ayuntamiento de Catral desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la presente convocatoria hasta el 31 de octubre del 2026. Dicho registro debe incluir el modelo que aparece anexo a esta convocatoria (Instancia Ayudas Sociales) debidamente cumplimentada junto con los documentos que sean necesarios y teniendo en cuenta que las facturas o recibos se circunscribirán al período del 1 de noviembre del 2025 al 31 de octubre del 2026.

ARTÍCULO 6. CONCESIÓN E INSTRUCCIÓN

La Mesa General de Negociación, establecidos los conceptos y procedimientos que constan en el Reglamento de referencia, regulará la distribución anual del Fondo de Ayudas Sociales, que será destinado al abono de las prestaciones asistenciales.

La Comisión Mixta Paritaria valorará las solicitudes presentadas antes del 21 de noviembre del 2026.

En caso de incompatibilidades será conforme a lo previsto el artículo 4 del reglamento de referencia.

Distribuidas las ayudas, la Comisión Mixta Paritaria (compuesta por un representante de cada sindicato con representación en la MGN y un representante del Ayuntamiento), elaborará la relación nominal de las personas propuestas para la percepción de las ayudas, elevándola a la Alcaldía para su aprobación. Una vez resueltas se notificará a los interesados/as en un plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado conforme con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer los recursos que correspondan, a saber, potestativo de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Y recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, caso de haberse interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Anexo I

INSTANCIA AYUDAS SOCIALES Hasta 31 de octubre 2026	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
	Fecha:	N.º Registro
DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		NIF

Ayuntamiento de Catral

Plaza de España, 1, Catral. 03158 Alacant/Alicante www.catral.es. Tfno. 965723001. Fax: 965723018



Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Email

EXPONE:

Que siendo empleado/a del Excmo. Ayuntamiento de Catral y siendo conocedor/a que con fecha 22 de marzo de 2024 fue publicado en el BOP nº 58 el Reglamento de Distribución del Fondo de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Catral y su convocatoria en el BOP núm. __ de fecha __ de ____ de 2026.

SOLICITO:

Sea admitida mi solicitud y me sea abonado el importe correspondiente por el concepto/os recogido/os en el mencionado Reglamento y que indico a continuación:

2.1.- Ayudas por estudios.

1	Guardería	
2	Educación Infantil	
3	Educación Primaria	
4	Educción Secundaria	
5	Bachillerato, FP grado medio y superior, hasta los 25 años	
6	Estudios Universitarios: Grados y Másteres hasta 25años	

A tal efecto se aportará informe de prescripción médica y factura o recibo original que acredite su adquisición.

2.2.- Ayudas Sociales.

a) Ayudas por adquisición de gafas correctoras y lentes de contacto.

1	Montura	
2	Cristales lejos o cerca	
3	Cristales progresivos	
4	Lentes de contacto	

A tal efecto se aportará informe de prescripción médica y factura o recibo original que acredite su adquisición.

b) Ayudas por prótesis y material ortopédico.

1	Audífono	
2	Calzado ortopédico	
3	Plantillas	
4	Corsés	
5	Otros: prótesis y prendas enfermedades oncológicas	

Se aportará informe de prescripción médica y factura o recibo original que acredite su adquisición.

c) Servicios de especialistas tales como: Estomatología u Odontología.

1	Limpieza bucal, empastes y/o obturación de piezas	
2	Endodoncia (se entiende por este concepto los trabajos realizados en pieza dental, como matar el nervio, sellar, etc.)	
3	Piezas y/o coronas repuestas	
4	Ortodoncia	

Se aportará informe de prescripción médica y factura o recibo original que acredite los servicios realizados.

d) Protección y Vigilancia de la Salud.

1	Vacunas Infantiles	
---	--------------------	--

Ayuntamiento de Catral

Plaza de España, 1, Catral. 03158 Alacant/Alicante www.catral.es. Tfno. 965723001. Fax: 965723018



2	Resto de vacunas	
---	------------------	--

Se aportará informe de prescripción médica y factura o recibo original que acredite su adquisición.

2.3.- Ayudas por nupcialidad, natalidad o adopción.

Para su justificación los interesados deberán aportar certificación de matrimonio, de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, de nacimiento o de adopción.

3.-Otras Ayudas de carácter excepcional.

Para estos casos se aportará informe de prescripción médica y factura que acredite su adquisición. El beneficiario debe ser conocedor que, en caso que la Comisión así lo considere, se podrán requerir cuantos informes se consideren oportunos (médicos, de los Servicios Sociales, de cualquier otra institución implicada en el caso, etc.), así como facturas, comprobantes y otros.”

En Catral, a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante

Fdo.: _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Catral

Lo que se hace público para general conocimiento desde su publicación.

En Catral, El Alcalde-Presidente

D. Joaquín LUCAS FERRANDEZ

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

